

Número 5063

DISTRITO**NUMERO UNO DE LORCA****EDICTO**

Don Juan Alcázar Alcázar juez de Distrito sustituto de esta ciudad de Lorca, por el presente edicto,

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo se sigue juicio de faltas con el número 173 de 1984 por denuncia presentada por Concepción Vidal Tena, mayor de edad, vecina, al parecer, en Benalmádena Costa (Málaga), en Apartamentos Benasol, contra Hermanos García Clemente, S. A., y Antonio Tudela Pomera, se ha acordado librar el presente edicto a fin de notificar la sentencia dictada en dicho procedimiento, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia—En la ciudad de Lorca a 28 de abril de 1984. El señor don José Luis García Fernández, juez de Distrito de la misma y su término ha visto el presente juicio verbal de faltas con el número 173 de 1984, seguido a virtud de denuncia de Concepción Vidal Tena, de 43 años de edad, casada, sus labores, natural de Valencia y vecina de Benalmádena Apartamentos Benasol, 9, D.N.I. número 19.322.871, contra Antonio Tudela Romera, de 28 años de edad, casado, mecánico, natural de Lorca, vecino de Lorca, calle Tomás Benítez número 43, barrio de San Antonio, y Hermanos García Clemente, S. A., en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre falta de imprudencia con daños

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Tudela Romera como autor responsable penalmente de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de 3.000 pesetas de multa y tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, y a indemnizar a Concepción Vidal en la cantidad de 32.325 pesetas más el 10% de interés de esta cantidad. Declarando asimismo como responsable civil subsidiario a Hermanos García Clemente, S. A. En la ejecución de sentencia se adhiere el presupuesto de los daños. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva la presente

de notificación en forma a Concepción Vidal Tena que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente edicto en Lorca a 24 de julio de 1984.—El juez de Distrito sustituto, Juan Alcázar Alcázar.—El secretario

* Número 5503

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE MURCIA****(SECCION A)****EDICTO**

Doña María Jover Carrión, magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.719/83 se sigue artículo 131 Ley Hipotecaria promovido por Compañía Murciana de Nutrición Animal, S. A. (COMURNA), con domicilio en Fuente Alamo, Las Palmas, en reclamación de 2.069.931 pesetas y 414.157 pesetas para costas y gastos e intereses, contra don Leonardo Muñoz Legaz y esposa doña Ana María Conesa Costa, vecinos de San Pedro del Pinatar, calle Urgel, s/n., edificio Solano, escalera 2.ª, bajo C, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día siete de diciembre próximo venidero a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, planta, 2.ª, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes hipotecados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate y las cuales quedarán subsistentes.

4.ª—Que los autos y la certifica-

ción del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores deberán consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10% del precio pactado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.—Plaza de garaje en planta semisótano, de superficie 23,86 m2. Linda: frente, zona común de acceso y maniobra; derecha, calle Maestro Falla; fondo, plaza de garaje número 5, e izquierda, plaza de garaje número 6. Cuota: cero enteros, ochenta y ocho centésimas por ciento. Valor: 476.885 pesetas.

La hipoteca se inscribió en la Sección Pinatar, libro 129, folio 63, finca 9.687, inscripción 3.ª del Registro II.

2.—Descripción: Número cuarenta y seis: Vivienda en planta baja, señalada con la letra C, con acceso por el portal o escalera 2. De superficie construida tiene 122,44 m2. Se distribuye en varias habitaciones, cocina, baño y terraza. Linda (considerando como frente su puerta de entrada): frente, portal general y patio de luces; derecha, patio de luces y piso F de esta planta, del portal 3; fondo, calle Maestro Falla, e izquierda, piso letra B de esta planta y portal y portal general. Cuota: dos enteros, ochenta y nueve centésimas por ciento. La hipoteca fue inscrita en la Sección Pinatar, Libro 129, folio 141 vuelto, finca 9.726, inscripción 3.ª del Registro II. Valorada en un millón ochocientas setenta mil pesetas.

Dado en Murcia a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — María Jover Carrión. — El secretario, Dionisio Bueno García.